

D. Fabian

MEMORANDO

300 -

Leticia, Marzo de 2025

PARA: SECRETARÍO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DE: SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

ASUNTO: Solicitud de visto bueno Convenio Interadministrativo.

Departamento del Amazonas
28 MAR 2025
Oficina Asesora Jurídica
yesenia
10:24 am

El Programa de Alimentación Escolar - PAE es la más importante estrategia estatal en la promoción del acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales.

Que el artículo 209 Constitucional señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios rectores establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de "alcanzar los objetivos de la educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

Que el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006 en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos

Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que la Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007, el PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 señala "ARTÍCULO 6. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales." "(...) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 artículo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar.

Que la mencionada "bolsa" entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la ley (...)"

Y, por otro lado, frente a las obligaciones a cargo de los diferentes actores la norma aporta los lineamientos técnicos administrativos para la materialización del programa "con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos."

Que de conformidad con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender – UAPA, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, "Por medio de la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", establece en sus artículos:

"(...) **Artículo 7.** Fuentes de financiación del PAE. Constituyen fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar, todos los recursos públicos del Orden Nacional y Territorial, de destinación específica establecidos normativamente, así como los de libre destinación, que sean presupuestados para tal fin, los cuales concurrirán en una bolsa común cuya ejecución será coordinada entre las Entidades Territoriales Certificadas y Entidades Territoriales No Certificadas correspondientes.

Parágrafo. Las entidades territoriales podrán cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar a través de la inversión que para ello realicen organizaciones del sector privado, organismos de cooperación

internacional, así como la inversión de excedentes financieros del sector solidario (cooperativas), las organizaciones no gubernamentales (ONG), las cajas de compensación o cualquier otra institución de carácter privado, siempre y cuando dicho presupuesto se maneje de forma independiente a los aportados por la Nación y las entidades territoriales.

Artículo 8. Bolsa común de recursos. Es el esquema de planeación y ejecución articulada de recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento, definido y determinado por la norma vigente, que en desarrollo del principio de la corresponsabilidad busca su aplicación eficiente y coordinada, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa.

Artículo 9. Conformación de la bolsa común en las ETC. Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE.

Parágrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos:

Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas- de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.

Realización de uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos.

En dichos convenios o acuerdos se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad (...)"

Que el día 26 de agosto del 2024, la ETC Departamento del Amazonas y la Alcaldía Municipal de Puerto Nariño, en reunión efectuada en el Despacho del Gobernador, pactaron como compromiso, conformar bolsa común, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 335 del 2021 *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*

Que la Resolución 335 del 2021 en su Artículo 9 esgrime lo siguiente: *"Conformación de la bolsa común en las ETC. Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE."*

Parágrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos:

República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Educación Departamental

a. Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas – EtnoC- de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.

b. Realización de uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos.

c. En dichos convenios o acuerdos se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las EtnoC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad.”

Que el mecanismo a utilizar por ambas partes, para conformar la bolsa común, será la señalada en el literal B de la Resolución 335 del 2021 **b. Realización de uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos.**

Que referido documento constituye acuerdo formal para conformar la bolsa común entre el Departamento del Amazonas y el Municipio de Puerto Nariño, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 335 del 2021, garantizando la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa.

En estos términos se procederá a realizar convenio interadministrativo entre las partes, donde se aúnen esfuerzos administrativos, financieros para la conformación de la bolsa común, es así como las partes intervinientes en determinado acuerdo formal, concertaron lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO: El Municipio de Puerto Nariño para la operación del PAE vigencia 2025 realizará la transferencia de los recursos oportunamente al departamento del Amazonas, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, donde se aúnen esfuerzos administrativos y financieros entre las partes, para cofinanciación del programa de alimentación escolar PAE, con el fin de que la territorial certificada realice la atención de las siguientes sedes educativas:

IE COL TÉC AGROP JOSE CELESTINO MUTIS	
SEDE MARISCAL SUCRE	95
SEDE POLICARPA SALAVARRIETA	35

ACUERDO SEGUNDO: De conformidad con lo expuesto anteriormente, una vez se realice la transferencia de los recursos, por parte del Municipio de Puerto Nariño, el departamento del Amazonas, realizará la operación del Programa de Alimentación Escolar en la Siguietes Sedes e Instituciones Educativas de tal forma:

República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Educación Departamental

INSTITUCION EDUCATIVA	TOT AL CUP OS	MES
IE ESC NORMAL SUPERIOR MARCELIANO EDUARDO CANYES		
IE ESC NORMAL SUPERIOR MARCELIANO EDUARDO CANYES	1283	ABRIL
SEDE VICENTE DE PAUL	822	
SEDE MARCELIANO EDUARDO CANYES SANTACANA	674	
SEDE JARD INF RAFAEL POMBO	393	
IE ESC NORMAL SUPERIOR MARCELIANO EDUARDO CANYES	3172	
IE INEM JOSE EUSTACIO RIVERA		
IE INEM JOSE EUSTACIO RIVERA	1190	MARZO
SEDE ONCE DE NOVIEMBRE	662	
	1852	
IE INEM JOSE EUSTACIO RIVERA		
IE SDO CORAZON DE JESUS		
IE SDO CORAZON DE JESUS	1132	MARZO
SEDE JORGE ELIECER GAITAN	533	
	1665	
IE SDO CORAZON DE JESUS		
IE FRANCISCO DEL ROSARIO VELA		
IE FRANCISCO DEL ROSARIO VELA	1386	FEBRERO
	1386	
IE FRANCISCO DEL ROSARIO VELA		

PAIP ZONA ATICOYA

IE COL T�C AGROP JOSE CELESTINO MUTIS		
SEDE MARISCAL SUCRE	99	ABRIL
SEDE POLICARPA SALAVARRIETA	31	
SEDE MARGARITA NASSEAU	37	
	83	
	55	
IE COL T�C AGROP JOSE CELESTINO MUTIS	33	

República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Educación Departamental

	8	
	6	
IE COL TÉC AGROP JOSE CELESTINO MUTIS	1	
IE INTERN SAN FRCO DE LORETOYACO		
	9	
SEDE JOSE ANTONIO GALAN	8	
	2	
SEDE GENERAL SANTANDER	8	
	8	
SAN JOSE DE NARANJALES	7	
	4	
SEDE MANUELA BELTRAN	7	
	3	
SEDE LOZANO -TORRIJOS	4	
	1	
SEDE REY SALOMON	7	
	5	
SEDE ROMUALDO DE PALMA	0	
	7	
SEDE MARCELIANO EDUARDO CANYES SANTACANA	5	
	8	
SEDE CRISTOBAL COLON	5	
	9	
SEDE CARLOS ROJAS MORALES	8	
	6	
	1	
IE INTERN SAN FRCO DE LORETOYACO	9	

MAYO

PAIP ZONA ACITAM

IE. INDIG MARIA AUXILIADORA		
SEDE SANTO DOMINGO SAVIO	70	
SEDE MOWACHA	35	
SEDE ROMUALDO DE PALMA	78	
SEDE SIMON BOLIVAR	44	
SEDE ESCOLAR NAZARETH	211	
SEDE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	317	
SEDE PIO VENDRELL	71	
SEDE ANTONIO NARIÑO	78	
SEDE MADRE LAURA	60	
SEDE ARIAÑA	64	
	102	
IE. INDIG MARIA AUXILIADORA	8	
IE FRANCISCO DE ORELLANA		

MARZO

República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Educación Departamental

IE FRANCISCO DE ORELLANA	509	JULIO
SEDE NTRA SRA DEL PILAR	73	
SEDE ANTONIO RICAURTE	79	
SEDE ENRIQUE OLAYA HERRERA	17	
SEDE AGUSTIN CODAZZI	111	
SEDE SANTA ISABEL	58	
SEDE NTRA SRA DE LA PAZ	70	
SEDE NTRA SRA DE FATIMA	33	
IE FRANCISCO DE ORELLANA	950	

PAIP ZONA ANM

IE COL VILLA CARMEN		
	1	MAYO
	6	
SEDE INTERN VILLA CARMEN	0	
	8	
SEDE PTO EZEQUIEL	8	
	2	
	4	
IE COL VILLA CARMEN	8	
IE INTERN SAN JOSE		
	7	ENERO
SEDE BARTOLOME DE IGUALADA	3	
	2	
SEDE JIRIJIRIMO	4	
	9	
IE INTERN SAN JOSE	7	
IE INTERN SAN RAFAEL DEL CARAPARANA		
	1	JULIO
SEDE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	0	
	1	
SEDE SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	2	
	2	
SEDE UYOKUE	2	
	2	
SEDE SAN JUAN BAUTISTA	9	
	4	
SEDE GRAN COLOMBIA	7	
	2	
SEDE DIVINO NIÑO JESUS	2	
	1	
SEDE JUAN PABLO II	3	

República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Educación Departamental

	1	
	5	
IE INTERN SAN RAFAEL DEL CARAPARANA	5	
IE COL INDIG CASA DEL CONOCIMIENTO		
SEDE SANTA ROSA	1	JULIO
	3	
	2	
SEDE DIVINA PASTORA	1	
	1	
SEDE SAGRADA FAMILIA	3	
	4	
SEDE SANTO DOMINGO SAVIO	2	
	3	
SEDE SAGRADO CORAZON DE JESUS	2	
SEDE MA. INMACULADA CONCEPCIÓN	6	
	1	
	2	
IE COL INDIG CASA DEL CONOCIMIENTO	7	
IE INTERN FRAY JAVIER DE BARCELONA		
	3	JUNIO
SEDE SAN PEDRO	5	
	2	
SEDE EL ANDOKE	9	
	1	
SEDE SAN JUAN EUDES	0	
	7	
SEDE MARIA AUXILIADORA	1	
	1	
SEDE SAN JUAN EVANGELISTA	8	
	1	
SEDE SDO. CORAZON DE JESUS	7	
	1	
SEDE EL NONUYA CEFOIN	3	
	1	
SEDE DIVINO NIÑO JESÚS	1	
	1	
CASA DE ENSEÑANZA	4	
	1	
SEDE JONERAICO	4	
	2	
SEDE SAN JOSÉ	8	
	2	
	6	
IE INTERN FRAY JAVIER DE BARCELONA	0	

República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Educación Departamental

IE LAS AMERICAS		
IE LAS AMERICAS	9	JULIO
	1	
	3	
SEDE ANTONIA SANTOS	6	
	2	
SEDE VILLA HERMOSA	1	
	2	
SEDE LOS LIBERTADORES	0	
	1	
	6	
IE LAS AMERICAS	8	

PAIP AATIS

AATIS	TOT AL CUP OS	MES
CIMTAR (TARAPACA)		
SANTA TRINIDAD	46	ABRI L
ESC LUIS ALFONSO YEPES ROJO	18	
ESC PUERTO NUEVO	32	
ESC FILIAL WONE	76	
ESC EL GUAYABAL	35	
ESC EMANUEL	32	
ESC SANTA TERESITA	15	
JOSE MARIA CARBONELL	18	
MADRE LAURA	73	
CIMTAR (TARAPACA)	345	
PANI (PEDRERA)		
MARCELINO DE CASTELVI	27	MAY O
SANTA TERISITA	40	
PANI (PEDRERA)	67	
ACIMA (MIRITI)		
YUWINATA-2 AULAS ANEXAS(Mapaya, Comejino)	24	MAY O
PARE		
KIAT		
A	11	

República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Educación Departamental

IMA		
RI	20	
PUERTO		
GUAYABO	29	
YURE		
RITA	25	
IMA		
RIYA	12	
AWARITA-AULA		
ANEXA(Kuwajita)	46	
ACIMA (MIRITI)	167	
ACIYA (PEDRERA-APAPORIS)		
CENTRO		
PROVIDENCIA	80	
JOSE CELESTINO		
MUTIS	36	
LA PLAYA- Aula Anexa Awarita	59	
PAR		
OME		
NA	23	ABRI
BELL		L
AVIS		
TA	14	
PUERTO CEDRO	13	
PUK		
UMI	15	
ACIYA (PEDRERA-APAPORIS)	240	
AIPEA (PEDRERA)		
BORI		
CAD		
A	10	
AME		
RU	31	
CUR		
ARE	45	ABRI
YIVA	26	L
KAIPULAKENA (ANEXA CAMARITAGUA)	66	
HUM		
AWA	20	
BAC		
URI	26	
AIPEA (PEDRERA)	224	
AIZA (PUERTO ARICA)		

República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Educación Departamental

SIMON BOLIVAR	11	ÁBRI L
SAN FRANCISCO		
DE ASIS	7	
SAN CARLOS- AULA ANEXA (Saul Marquez)	14	
VILLA CARMEN - AULA ANEXA (Buen Pastor)	5	
VILLA FATIMA-3 AULAS ANEXAS	206	
BUEN PASTOR	6	
AIZA (PUERTO ARICA)	249	

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO

Mediante el presente convenio las partes aúnan esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matrícula oficial fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario. Las partes de forma conjunta promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en los siguientes aspectos a través del esquema de bolsa común. El convenio a suscribir tendrá como fines: 1) Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar en establecimientos educativos oficiales 2) Fomentar estilos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes a través del suministro de un complemento alimentario: 3) Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con una ejecución transparente de los recursos públicos. 4) Cofinanciar la prestación del servicio de alimentación escolar en la Entidad Territorial Certificada.

Es así que se busca recibir transferencia de recursos del municipio no certificado de puerto Nariño a través de la conformación de la bolsa común que será administrada y ejecutada por la ETC y así ejecutar el programa de alimentación escolar (PAE) específicamente en las siguientes sedes: SEDE MARISCAL SUCRE y SEDE POLICARPA SALAVARRIETA



GLADYS OMAIRA SANTANA MARTÍNEZ
Secretaría de Educación Departamental



WILSON ELIZALDE MUR
Secretario de Desarrollo Institucional

Proyectó: Brayan Posada I. – Contratista PAE-SED
Proyectó: Yury Sequea Ditta – Contratista PAE-SEB
Aprobó: Gladys Omaira Santana Martínez – Secretaría de Educación Departamental